

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA BARRA DE BAR
UBICADA EN EL PABELLÓN FERIAL “ANTIGUA ESTACIÓN”
DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2023.**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante concesión administrativa, de la barra de bar ubicada en el Pabellón Ferial “Antigua Estación” durante la celebración del Carnaval **2023 (Del 17 al 25 de febrero de 2023, ambos incluidos)**. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La concesión demanial objeto del presente pliego se regula en los arts. 78.1.a) y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y por los arts. 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en cuanto a legislación básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en el presente pliego ; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP); el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

CLAUSULA TERCERA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa mediante un único criterio de adjudicación que será el PRECIO.

CLÁUSULA CUARTA.- Perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Málaga al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.malagon.es.

CLÁUSULA QUINTA.- Canon.

El canon de la concesión se fija en **200,00 euros al alza, más IVA.**

El **valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS EUROS (200,00 euros).**

El importe correspondiente será abonado en su totalidad a la firma del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SEXTA.- Duración.

La duración del contrato será del **17 al 25 de febrero de 2023**, ambos incluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Deberes y Facultades del Concesionario.

7.1. Deberes del concesionario.

- a) Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Cumplir con los requisitos exigibles a los establecimientos no permanentes de venta de comida recogidos en la normativa sanitaria, específicamente los siguientes:
 - El establecimiento deberá, mantenerse limpio y en buen estado y estar situado, diseñado y construido de forma que impida el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos, acumulación de residuos, etc.

- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección.
 - Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los utensilios y productos de limpieza se guardarán aislados.
 - Deberá contarse con cubos y/o contenedores con tapa para una adecuada eliminación higiénica de los residuos.
 - Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
 - Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible (protección mediante vitrinas, expositores, armarios, no mezclar o poner sobre las mismas superficies producto elaborado y producto fresco o materia prima, etc..). Manteniendo la siguiente temperatura:
 - Refrigerados: entre 0º-5 ºC
 - Congelados: igual o inferior a -18º C (-23 ºC si son helados)
 - Está totalmente prohibido recongelar productos que han sido descongelados o parcialmente descongelados.
 - La vajilla se higienizará por medios mecánicos, de modo que se alcancen 82ºC o, en su defecto, se utilizará vajilla de un solo uso.
 - Debe poder acreditarse en todo momento el origen de las materias primas y productos elaborados (etiquetado y facturas/albaranes de compra en establecimientos autorizados).
 - **Las salsas y aderezos que se suministren, deberán ser de origen industrial y servirse en envases individuales de una sola dosis.**
 - El personal deberá estar formado en manipulación de alimentos y trabajar con buenas prácticas de higiene, debiendo utilizar ropa exclusiva de trabajo.
- c) Responder íntegramente de los daños de toda índole que se ocasionen frente a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, obligándose **a suscribir un seguro de responsabilidad civil a dichos efectos.**
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad laborales y de seguridad e higiene en el trabajo así como las de personal que tenga a su servicio en el local y de manera especial con el cumplimiento de la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La

Mancha, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

- e) Ingresar el precio de adjudicación previamente a la formalización del contrato en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en **EUROCAJARURAL Nº: ES62-3081-0650-29-2551822428** de esta localidad y presentar en la Tesorería del Ayuntamiento el resguardo de haber realizado el ingreso.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Organizar eventos los días que el Ayuntamiento no tenga ninguna actividad programada, salvo lunes y martes de carnaval en el horario fijado para el desarrollo de los bailes organizados por el Ayuntamiento (Plaza del Remedio y Plaza del Santo) por inclemencias meteorológicas.

7.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) A poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de ocupación.
- b) Organizar las siguientes actividades lúdicas:

- **Día 18 de febrero de 2023..... Baile de Carnaval**
- **Día 24 de febrero de 2023 Baile infantil**

- c) Prestar su colaboración técnica y administrativa, en el ámbito de los servicios ordinarios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP 2017, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por alguno o algunos de los medios siguientes:

a.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES AÑOS, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario.

b.- Declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la prestación del servicio de bar.

3.2.- Los licitadores deberán acreditar necesariamente **su solvencia económica y financiera**, por alguno de los medios siguientes:

a.- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado medio del contrato, es decir 300,00 euros.

b.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200,00 euros.

c.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 300,00 euros.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

4.- La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAUSULA NOVENA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

9.1- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En atención a las características del presente contrato, para la licitación del mismo, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pza. del Ayuntamiento nº 1, en horario de 09,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la web municipal y tablón de anuncios electrónico.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al

número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre “A”: Documentación Administrativa.**

— **Sobre “B”: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE A.- Documentación administrativa.

En su exterior deberá constar “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA BARRA DE BAR UBICADA EN EL PABELLÓN FERIAL “ANTIGUA ESTACIÓN” DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2023” y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia, relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

Dicho sobre incluirá copia de los documentos que a continuación se detallan:

- a)** Copia del Documento Nacional de Identidad del licitador, si se trata de un empresario individual.

Si el licitador es persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Documentos acreditativos de la representación y DNI.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su DNI.

Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de un poder especial para esta licitación, no será necesario el requisito de previa inscripción en tal Registro.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

d) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con el procedimiento.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes, todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo I)**

SOBRE B.- Oferta económica.

En el exterior del sobre figurará: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA BARRA DE BAR UBICADA EN EL PABELLÓN FERIA “ANTIGUA ESTACIÓN” DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2023 y el nombre de la empresa o licitador. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberá indicarse expresamente en el sobre dicha circunstancia,

relacionando el nombre de cada una de las empresas integrantes de dicha Unión.

Dicho sobre incluirá:

La oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación (ANEXO II):

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la entidad (en su caso): _____, con C.I.F. _____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la concesión de la barra de bar ubicada en el Pabellón Ferial "Antigua Estación" durante la celebración del Carnaval 2023 y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por un canon de _____ euros."

CLÁUSULA DECIMA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será **el precio**:

El precio de partida será mejorado al alza y será de 200,00 euros más IVA.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Afrodisio Santos Santos (Concejal delegado de Obras y Servicios), que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: D^a Beatriz Gutiérrez Domínguez, (Concejala delegada de cultura).
- D^a. Cristina Moya Sánchez, (Secretaria de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D^a Laura Ester Saurina Fernández (Interventora de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Manuel Plaza Burgos, (Arquitecto Municipal), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D^a M^a del Sol López Santos, (Administrativo del departamento de Secretaria), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que tendrá solo voz.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá a partir del primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos A "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el Archivo electrónico «A». Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

A continuación, procederá a la apertura y examen del Sobre "B", que contienen las ofertas económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el presente Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, el cumplimiento de la solvencia técnica y económica y de haber

constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por una cantidad equivalente al **3% del valor de dominio público ocupado**, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

a.-Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Málaga, en la cuenta siguiente: EUROCAJA RURAL Cuenta de abono **ES62-3081-0650-29-2551822428**.

b.- En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de "fianza definitiva", sucinta descripción del contrato para el que se deposita.

Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**".

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, es a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del

contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por impago del canon.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía, según lo establecido en el art. 213 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Régimen Sancionador.

21.1.- Infracciones.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasifican en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán **infracciones leves**:

Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.

Se considerarán **infracciones graves**:

- 1.- Haber sido sancionado con tres faltas leves.
- 2.- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.
- 3.- No mantener las instalaciones y zonas contiguas en las debidas condiciones de limpieza e higienes.
- 4.- Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de bebidas que se expendan en el establecimiento.
- 5.- No someter a la aprobación del Ayuntamiento la ejecución de cualquier

obra, instalación y decoración.

6.- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el Ayuntamiento.

Se considerarán **infracciones muy graves**:

1.- Haber sido sancionado con tres faltas graves.

2.- No satisfacer el canon en la forma y plazos fijados.

3.- No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.

4.- Transmitir la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.

21.2.- Sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.

En caso de impago de las sanciones para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o ejecutar la garantía definitiva.

21.3.- Prescripción.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.

21.4.- Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano de competente de la Administración municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección del derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, en materia de protección de datos se regirá por la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía nº 143 , de fecha 26 de enero de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a _____, con domicilio en
_____ y con DNI n^o
_____, en nombre propio o de la empresa (*en el caso de actuar en
representación*) _____, con
C.I.F. n^o _____, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de
Málaga.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión para la utilización y explotación de la barra de bar ubicada en el Pabellón Ferial “Antigua Estación”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (*Solo en caso de empresas extranjeras*).

- ☐ Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.
- ☐ Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP 2017.
- ☐ Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
- ☐ A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP 2017 manifiesto (marcar lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas:
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Málaga, a ____de____de 2023

Fdo.:_____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la entidad (en su caso): _____, con C.I.F. _____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la concesión de la barra de bar ubicada en el Pabellón Ferial “Antigua Estación” durante la celebración del Carnaval 2023 y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por un canon de _____ euros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Málaga y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a ____ de ____ de 2023

Firma del licitador.”